



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 0338

0500131050 13 2021 000236 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **DORA CECILIA TORRES TORO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y como Interviniente Excluyente el señor **HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA**, frente al escrito de contestación de demanda presentado por la apoderada del interviniente HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA, no es posible dar trámite alguno, de conformidad a lo previsto en el artículo 63 del CGP, norma que expone lo siguiente:

"ARTÍCULO 63. INTERVENCIÓN EXCLUYENTE. Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.

La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y con ella se formará cuaderno separado.

En la sentencia se resolverá en primer término sobre la pretensión del interviniente."

El referido artículo establece que la manera en la que debe materializar su intervención es presentando demanda de intervención excluyente, y que dicha oportunidad precluye hasta antes de la audiencia del artículo 77 del CPTYSS; audiencia que se encuentra prevista para el próximo **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

asesoriasjuridicas711@gmail.com; fernandezchoaabogados@hotmail.com ; perezgutierrezanabel@gmail.com ; soniaposadaarias@gmail.com ; accioneslegales@proteccion.com.co ; henrysalvadororo@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el

01/04/2022,

**conforme al Decreto 806 de 2020, consultable
aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13af44d53bde7d145ddf8a615119f83694220ca2d70aef68ed826e8ad681cb0f**

Documento generado en 31/03/2022 06:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>